

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 083-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 30 DE OCTUBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	PROPUESTA DE CONTRATO	IF8-15521	RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	2	10-10-2017	GCM N° 002870	ARTICULO PRIMERO: Requerir al proponente RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución N° 143 del 29 de marzo de 2017 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° IF8-15521.
2	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	15778	TORRES SIEBERT Y CIA LTDA	3	18-10-2017	PARC-1066-17	2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.1 y 5.3 Concepto Técnico PARC-CALI No. 592-2017 del 06 de octubre de 2017, que el título minero No. 15778 se encuentra en etapa de explotación, con PTI aprobado mediante Auto PARC-141 del 12 de febrero de 2016, con una producción mínima anual de 22.000 metros cúbicos, clasificándolo en



							<p>pequeña minería y con plan de manejo ambiental otorgado mediante Resolución D.G. No. 219 del 28 de abril de 2016.</p> <p>2.2 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 592-2017 del 06 de octubre de 2017, la póliza minero ambiental No 03 DL005468 expedida por seguros CONFIANZA con vigencia desde el 25/11/2016 hasta el 24/11/2017, ya que el monto asegurado no se encuentra bien liquidado. Por lo tanto, REQUERIR la modificación de la misma, para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 592-2017 del 06 de octubre de 2017, las regalías del III y IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 592-2017 del 06 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero Anual 2016 y el Formato Básico Minero semestral 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PARC-CALI No. 592-2017 del 06 de octubre de 2017, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 15778, presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	4	19/10/2017	1067-17	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No HDK-091, el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido en numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017</p> <p>2.2REQUERIR al titular del contrato de concesión No HDK-091, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal f) de la</p>

						<p>ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza desde el 25/07/2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HDK-091, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual del año 2016 toda vez que los presentados no coinciden con lo reportada en los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestre del 2016, conforme a lo concluido en numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-188-17 del 17 de abril de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral y anual 2016, toda vez que los mismos ya fueron presentados.</p> <p>2.5 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDH-091, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No HDK-091, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2016 y I trimestres del 2017, conforme a lo concluido en numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 Conforme al numeral anterior, declarar SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.7 del Auto PARC-188-17 del 17 de abril de 2016, en el cual se requirió el pago de las regalías del III y IV del 2016.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HDK-091, que el título minero se clasifica en el rango de mediana minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 585-2017 del 5 de octubre de 2017.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HDK-091, una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. HDK-091 presenta superposición parcial de la solicitud OE9-14413, superposición parcial con zonas de restricción Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013. -, restitución de tierras INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Conforme a lo concluido en numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR CALI-585-17 del 5 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S.	4	19-10-2017	PARC-1068-17	<p>2.1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2017 con producción en ceros, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 588-2017 del 06 de octubre de 2017.</p> <p>2.2. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual del 2017 dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-588-2017 de 06 de octubre de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-588-2017 de 06 de octubre de 2017.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 20489, que una vez revisado Catastro Minero Colombiano – CMC- el título minero No 20489, No presenta superposición con áreas de restricción ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 588-2017 del 06 de octubre de 2017.</p> <p>2.5. APROBAR el informe de cumplimiento de los requerimientos del Informe Inspección Técnica No PAR-CALI 148-2017 del 09 de junio de 2017 y al Auto PARC-512-2017 de 27 de junio de 2017, información que será verificada en la próxima inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-588-2017 de 06 de octubre de 2017.</p> <p>2.6. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-588-2017 de 06</p>
---	-------------------------	-------	----------------	---	------------	--------------	---



							de octubre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo con relación al derecho de preferencia, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMÍREZ VARELA y JUAN RAÚL NAVIA REYES	5	19-10-2017	PARC-1069-17	<p>2.1. APROBAR la modificación de la póliza No 430-46-994000000123 con vigencia desde 18 de octubre de 2016 hasta 18 de octubre de 2017 por valor de \$57.437.760, tomada dentro del Contrato de Concesión No. DBR-082, conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-708-17 del 10 de agosto de 2017, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento No. 430-46-994000000123 con relación al valor asegurado.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

							<p>2.4. APROBAR el canon superficiero de la primera anualidad de exploración por valor de \$530.305 más los intereses por valor de \$8549, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.5. MODIFICAR lo establecido en el Auto No. SFOM-545 de 24 de abril de 2006, donde informa saldo a favor por valor de \$116.638, debido a que una vez revisada la información se encontró que el saldo a favor es por valor de \$37.539, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.6. APROBAR el pago del canon superficiero de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$651.700 más intereses por valor de \$19.105, e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DBR-082, que cuenta con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$229.778), por concepto de excedente en el pago de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo .</p> <p>2.7. APROBAR las declaraciones de regalías de los siguientes trimestres IV de 2007, I, II, III, IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II, III, de 2017, los cuales fueron declarados en ceros debido a que no se ha iniciado explotación por no contar con licencia ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.8. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 7 del Auto PARC-1249-15 del 28 de diciembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de las regalías del IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I y II trimestre de 2015</p> <p>2.9. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que debe presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 dentro de los primeros diez días hábiles del vencimiento del trimestre, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.10. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.12. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, para que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, presente a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, el plano anexo al Formato Básico Minero anual 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.13. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que el Formato Básico Minero Anual de 2017, debe presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía dentro de los primeros quince días hábiles del vencimiento del año, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.14. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, el título minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.15. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, presentar constancia actualizada del trámite del licenciamiento ambiental expedida por la Autoridad competente, conforme lo dispuesto en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.16. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, allegar el comprobante de pago de la visita de inspección, requerida mediante el artículo tercero de la Resolución No. GTRC-122-11 del 15 de noviembre de 2011, ya que el mismo no reposa en el expediente, conforme lo dispuesto en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días, contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.17. ACEPTAR el informe de cumplimiento allegado por los titulares, dando cumplimiento a lo requerido en los Auto PARC-874-14 y Auto PARC-009-17 referente a señalización informativa, conforme al informe de inspección técnica de seguimiento y control No IVFI-114-DBR-082-09-12-16, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>2.18. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que no se deberá dar inicio a la explotación hasta tanto se cuente con licencia ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 6.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 620-2017 del 19 de octubre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	4	19/10/2017	1070-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000253, expedida por aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia del 04/03/2017 y hasta el 04/03/2018, tomada dentro del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, conforme a lo concluido en el numeral 9.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-2017 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-345-16 del 18 de mayo de 2016, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No JBM-08361X, el pago de la suma de sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y ocho centavos (\$63.697,38),</p>

						<p>más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración y de la primera, tercera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 9.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No JBM-08361X, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III de 2014; II, III de 2016, allegados en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 9.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-345-16 del 18 de mayo de 2016, en el cual se requirió bajo causal de caducidad las regalías del II, III-2014.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No JBM-08361X, el pago de los intereses generados por los pagos extemporáneos por un valor de catorce mil ciento sesenta y seis mil pesos m/cte (\$ 14.166) de la liquidación de regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II del 2017, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago de las mismas, conforme a lo concluido en numeral 9.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de la liquidación y pago de las regalías del II trimestre de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme a lo concluido en numeral 9.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No JBM-08361X, el Formato Básico Minero anual de 2013, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y el Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

							<p>Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en numeral 9.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular del contrato de concesión No JBM-08361X, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de año 2016, allegado a la plataforma del SIMINERO toda vez que se encuentran mal diligenciados, conforme a lo concluido en numeral 9.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.10 Declarar subsana los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.7 y 2.10 del Auto 345-16 del 18 de mayo de 2016, en los cuales se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual 2013 y la presentación de la Licencia Ambiental, conforme a lo concluido en los numerales 9.7, 9.10 y 9.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-596-17 del 10 de octubre de 2017.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	4	19-10-2017	1071-17	<p>2.1. Reconocer personería a la Dra. Maria Isabel Rendón, para actuar como apoderada del señor Jorge Ivan Jiménez Sanchez titular de la Licencia de Explotación No. 5239, dentro de los términos del poder otorgado a su favor.</p> <p>2.2 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y los planos con las características y especificaciones establecidas en artículos 66 y 67 del Código de Minas, necesarios para continuar el trámite del Derecho de Preferencia. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo anterior, so pena de entenderse desistida la solicitud.</p>

						<p>2.3 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, que el titulo minero No. 5239 se clasifica de acuerdo a la Resolución No. 1666 del 21/10/2016 en pequeña minería.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, las regalías correspondientes al trimestre III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2014, I, II y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, que el titular cuenta con un saldo a favor de veintiséis mil trescientos un pesos (\$26.301) M/CTE correspondiente al pago de regalías.</p> <p>2.6 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero ANUAL 2016, toda vez que no presento el plano en la plataforma del SIMINERO. Por lo tanto, REQUERIR la presentación del plano, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2016 Y 2017.</p> <p>2.8 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, el pago de la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$27.673) M/CTE más los intereses que se causen hasta la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>fecha efectiva pago, por concepto de visita del año 2011. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 Concepto Técnico PAR-CALI No. 597-2017 del 11 de octubre de 2017, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC-se determina que el área de la Licencia de Explotación No 5239 a la fecha no tiene superposiciones, ni restricciones.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DOMINICAL S.A.S.	3	20-10-2017	PARC-1072-17	<p>2.1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HI1-15401, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza No 05 DL008684 expedida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 18/02/2017 al 18/02/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2017 del 05 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2017 del 05 de octubre de 2017. 2.3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HI1-15401, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas, adelanta el trámite correspondiente a la solicitud de devolución de área, para lo cual se pronunciará mediante acto administrativo. Conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2017 del 05 de octubre de 2017.</p>



9	CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	5	20-10-2017	PARC-1073-17	<p>2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, Semestral y anual de 2014. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 582-2017 del 05 de octubre de 2017.</p> <p>2.2. INFORMAR los titulares del contrato de concesión No HI1-15451, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas, adelanta el trámite correspondiente a la solicitud de devolución de área, para lo cual se pronunciará mediante acto administrativo. Conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 582-2017 del 05 de octubre de 2017</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	20-10-2017	PARC-1074-17	<p>2.1. INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. GDK-09G, que cuenta con dos saldos a favor por la suma de ochenta millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$80.325.748), por concepto de pago anticipado del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración y por valor de veinte un mil setecientos veinticuatro pesos m/cte (\$21.724), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PARC-601-2017 del 13 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2. INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. GDK-09G, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de</p>

							la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas, adelanta el trámite correspondiente a la solicitud de renuncia, para lo cual se pronunciará mediante acto administrativo. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PARC-601-2017 del 13 de octubre de 2017.
11	CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA, FERNANDO REYES BURICA	3	20/10/2017	PARC-1075-17	<p>2.1. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, para que presente la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que no pueden adelantar actividades de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto</p>

						<p>Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009 y 2016 y Semestrales de 2016 y 2017, conforme lo dispuesto en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, el pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE UN PESOS (\$379.221) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numera 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.7. Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.12 del Auto PARC- 346-17 del 26 de mayo de 2017 y de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.8. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Auto PARC-857-17 del 05 de septiembre de 2017, por medio del cual se corrió traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-324-2017 del 24 de agosto de 2017, de conformidad con el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017, el cual será objeto de verificación en la próxima visita.</p> <p>2.9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que el área del título minero presenta superposición con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, ESTADO ACTIVA, FUENTE MINAMBIENTE, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 606-2017 del 13 de octubre de 2017. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería excluida de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	4	20/10/2017	PARC-1076-17	<p>2.1 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No IKU-11501, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa,</p>

							<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, cuenta con un saldo a favor por valor de treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 33.850), en el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido en numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, el Formato Básico Minero anual del año 2016, conforme a lo concluido en numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, la modificación del Formato Básico Minero semestral del año 2016, conforme a lo concluido en numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2013; III, IV de 2014; I, II, III, IV de 2015 y I, II, III de 2016, allegados en ceros toda vez que el titular mediante radicado no 20169050040062 del 24/11/2016, allega</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>argumentos aclaratorios de la inactividad del contrato. Conforme a lo concluido en numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No IKU-11501, la presentación de los recibos de pago que soporten el pago de las regalías de los trimestres III, IV del 2013 y los trimestres I, II del 2014, para su evaluación. Conforme a lo concluido en numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> los formularios de producción y liquidación y pago de las regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II del 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IKU-11501, bajo causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</i>” el pago por valor de dos millones doscientos veintidós mil trescientos sesenta y seis pesos (\$2.222.366) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, conforme a lo concluido en numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.10 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No IKU-11501, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PARC-354-17 DEL 24/05/2017, de la cual debe dar estricto cumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección de campo, conforme a lo concluido en numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 563-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A	5	20/10/17	PARC-1077-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1294772-2 con vigencia del 23 de junio de 2016 al 13 de mayo de 2019, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. en favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. JAF-15461, conforme a lo concluido 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p>



						<p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$329.353), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 Declarar subsanado, conforme al punto anterior, el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 2.8 del Auto PARC-436-16 del 23 de junio de 2016, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión JAF-15461, que cuenta con un saldo a favor de DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.106) por concepto de pago de mayor valor correspondiente a intereses por pago extemporáneo de la primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión JAF-15461, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.12 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión JAF-15461, que cuenta con un saldo a favor de NOVENTA Y NUEVE PESOS Y CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$99.51) por pago efectuado de más en las regalías correspondientes al II trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.13 Aprobar el Formato Básico Minero Anual y semestral del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado de conformidad con el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.14 Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado de conformidad con el numeral 6.16 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-545-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.15 Requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el pago por valor de dieciséis mil ochenta y ocho pesos (\$16.088), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, requerido de manera simple a través del numeral 2.5 del Auto PARC-436-16 del 23 junio de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 545-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.16 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, que para realizar el pago de lo adeudado, deberá realizar comunicación a la Agencia Nacional de Minería e informar de la fecha en la que realizará el pago para ser calculada y generada la correspondiente factura de pago.</p> <p>2.17 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	4	20/10/17	PARC-1078-17	<p>2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Recordar al titular minero que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente en todo tiempo y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas se agote o disminuyera, conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. KCA-14281.</p> <p>2.3 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de la suma de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL</p>



							<p>DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.252.238) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago de la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.342.328), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración. Por lo tanto, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago de la suma de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.478.337), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.6 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago de la suma de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.578.047), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficial de la primera</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>anualidad de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.7 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de la suma de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.693.939), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.8 Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de la suma de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISETE MIL NOVECIENTOS VENTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.817.922), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.9 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. KCA-14281, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.10 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. KCA-14281, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actualizada del estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.11 Recordar al titular, que no puede ejercer labores de Minería dentro del título KCA-14281 hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>2.12 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y I y II de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.13 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. KCA-14281, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y Semestral del año 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.14 Informar al titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. IHS-09221X, presenta superposición parcial con zonas de restricción PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO</p>
--	--	--	--	--	--	---

							DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. Lo anterior, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No 547-2017 del 23 de septiembre de 2017.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	5	20/10/17	PARC-1079-17	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, para que presente la modificación de la póliza No. 33-43-101004815 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23/08/2017 hasta el 23/08/2018, toda vez que el valor asegurado debe corresponder a la suma de \$72.352.360, conforme lo dispuesto en los numerales 3.1 y 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.180.233), conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$869.367), conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-083-17 del 17 de marzo de 2017, en el cual se</p>



							<p>requirió el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión KJ1-08321, que cuenta con los siguientes saldos a favor: un saldo a favor de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.193) por concepto de pago de más en el canon superficiario de segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y un saldo de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.711) por concepto de pago de más en el canon superficiario de tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.6 Informar al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, su contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA (335 Hectáreas y 15 Metros Cuadrados; 60.000 Metros Cúbicos/año de producción recebo y 12.000 Metros Cúbicos/año de producción de Grava), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres I de 2017 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$993.760,72), de conformidad con el numeral 6.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.8 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II de 2017 por valor de UN MILLON VENTITRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.023.076,82), de conformidad con el numeral 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.9 Informar al titular del Contrato de Concesión KJ1-08321, que cuenta con un saldo a favor de VENTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.398,28), por pago de más en la regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.10 Informar al titular del Contrato de Concesión KJ1-08321, que cuenta con un saldo a favor de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.431,18), por pago de más en la regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.11 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado de conformidad con el numeral 6.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.12 Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. KJ1-08321, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con el numeral 6.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.13 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>conformidad con el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-544-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>2.14 Informar al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que teniendo en cuenta los incumplimientos referentes a los requerimientos bajo apremio de multa sobre los Formatos Básicos Mineros realizados mediante el Auto PARC-661-16 del 02 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p>2.15 Requerir al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, el pago de la suma de VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.920), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.16 Informar al titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No KJ1-08321, se presenta superposición total con Zonas de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. superposición parcial con la Reserva Forestal DRMI - RUT NATIVOS, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS - ACUERDO 004 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAF ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016. Lo anterior, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p>
16	LICENCIA ESPECIAL DE	22258	COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO	4	20/10/17	PARC-1080-17	<p>2.1 Requerir a los titulares, el pago de la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.910.960), más los intereses</p>

	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN					<p>que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. 22258, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, bajo causal de cancelación, conforme a lo contemplado en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del estado actual de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.4 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de minería dentro del título 22258, hasta tanto cuenten con PTI y Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes.</p>
--	---------------------------	--	--	--	--	---

						<p>2.5 Requerir a los titulares, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Ley 685 del Decreto 2655 de 1988, la declaración y pago de las regalías de los trimestres IV de 2016, I y II de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. 22258, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: anual 2007, semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, semestral 2013 y el FBM anual 2016 y semestral 2017, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. 22258, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, el pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.624.773) más los intereses que se causen al pago efectivo de lo adeudado, requerido mediante Auto GTRC-407-11 del 19 de septiembre de 2011 por concepto de visita al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.8 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. 22258, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.195.062) más los intereses que se causen al pago efectivo de lo adeudado, requerido mediante la Resolución No. PARC 006 del 06 de marzo de 2013 por concepto de visita al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.9 Informar a los titulares, que se encuentra en estudio la solicitud presentada por el señor Roldan Tenorio Isco referente al acuerdo de pago de las obligaciones adeudadas.</p> <p>2.10 Informar a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que el área del título minero No. 22258, presenta superposición total con zonas de restricción RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, zona de paramo ZONA DE PARAMO GUANACAS - PURACÉ - COCONUCOS - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014. Lo anterior, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.11 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No 548-2017 del 23 de septiembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-194-15 del 10 de febrero de 2015, en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-1036-16 del 27 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	3	20/10/17	PARC-1081-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003038 expedida por Seguros del Estado con fecha de vigencia del 16 de junio de 2017 hasta el 16 de junio de 2018, tomada dentro del Contrato de Concesión No. FLO-095, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar al titular que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, su contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA (1 Hectárea y 3005 Metros Cuadrados; 18.000 Metros Cúbicos/año de producción), de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p>

							<p>2.3 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.476.525,75) conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.798.567,72), conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2017 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$868.907), conforme a lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p> <p>2.6 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado conforme a lo dispuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7 Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. FLO-095, la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 549-2017 del 23 de septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



18	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	3	19-10/17	PARC-1082-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No 03DL005576 con certificado 03DL010103 y fecha de expedición de 13 de septiembre de 2017 por seguros Confianza S.A. con vigencia desde 26 de mayo de 2017 hasta 26 de mayo de 2018, tomada por Mayagüez S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, conforme a lo señalado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 633-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14031, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, debe presentar a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, el Formato Básico Minero anual 2017, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2018, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-633-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.3. NO ACEPTAR la información presentada mediante radicado 20175500264742, donde presentan informe de cumplimiento al informe PARCALI No 209-2017 en el punto 8.4 referente a instalar una valla informativa del título minero, debido a que corresponde a informe de cumplimiento del título IJP-11211X, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-633-2017 del 20 de octubre de 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	SOCIEDAD GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	4	23-10-17	PARC-1083-17	<p>2.1. No Aprobar la póliza de cumplimiento N° 37-43-101001102 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que no fue suscrita por el tomador y no se anexo recibo de caja, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por</p>

						<p>lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen las faltas requeridas.</p> <p>2.2. Aprobar el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, para que alleguen la suma por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.445), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menos del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.4. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-201-17 del 03/05/2017, relacionado con la presentación de la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Ambiental para el proyecto minero o constancia del trámite vigente expedida por la autoridad ambiental competente para la obtención de la misma, teniendo en cuenta que los titulares allegaron solicitud de certificación del trámite del estudio de licencia ambiental, radicada ante la CVC el 04/07/2017.</p> <p>2.6. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, vigente y expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7. Aceptar los formularios de Declaración y Pago de Regalías del trimestre I y II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.8. Requerir los comprobantes de pago de regalías del I trimestre de 2012 y II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.10. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, hasta tanto se declare y liquide las regalías del trimestre I de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.11. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011 de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, para que alleguen la suma por valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 16.810), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo fijada y requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.13. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>realizadas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica N° PAR-CALI-150-2017 del 09/06/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.14. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 14 del Auto PARC-201-17 del 03 de mayo de 2017 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.15 y 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.15. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el término de duración del Contrato de Concesión No. GDT-09C, la cual de acuerdo al Catastro Minero Colombiano es de 24 años y el término de duración en el acto administrativo es de 28 años, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.16. Oficiar al Alcalde Municipal de Zarzal y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 6.16 y 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.17. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GDT-09C, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago de las multas impuestas</i>”, por la omisión de allegar el pago por valor de 51 salarios mínimos legales mensuales</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>vigentes impuesta mediante Resolución VSC-000977 del 04/12/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-612 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.18. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. – AYA S.A.	2	23-10-17	PARC-1084-17	<p>2.1 Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-641-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Informar al titular minero que cuenta con un saldo a su favor por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$13.414), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-641-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>

							<p>2.3 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-641-2017 del 21 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del título minero N° EIQ-091, se encuentra SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LAS ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, con el INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 y con la ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-641-2017 del 21 de octubre de 2017. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería excluida de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-154	ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A.	4	23-10-17	PARC-1085-17	<p>2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003017 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 10/06/2017 hasta el 10/06/2018, teniendo en cuenta que deberá ser modificada en su objeto, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003017 de Seguros del Estado S.A, en cuanto a su objeto, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, la presentación de la suma por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$ 5.394.014), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.4 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 358.209), por concepto de excedente de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016 y FBM Semestral de 2017, presentados en el SI MINERO, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.8 y 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>2.9 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, la presentación de la suma por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$567.404), por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo, requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA.</p> <p>2.11 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A., beneficiario del título de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017, la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>2.13 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se evidencia que el contrato de concesión N° GJO-154, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON ZONA DE RESTRICCIÓN PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS), por lo cual deberá realizar la sustracción de área ante la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-459-2017 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.14 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	15	23-10-2017	PARC-1086-17	<p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.2 del Concepto Técnico PARC No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, que el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, cuenta con póliza minero ambiental No. 42-43-101002663 de Seguros del Estado S.A. con fecha de vigencia del 16/01/2017 hasta el 16/01/2018 aprobada mediante Auto PARC-283-17 del 11 de mayo de 2017.</p>

						<p>2.2 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.3 del Concepto Técnico PARC No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del título minero No 4317, presentado con radicado No 20179050023902, hasta que se subsane los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Demarcación del área para el proyecto de explotación. Breve descripción geológica del área requerida para el proyecto de explotación (Anexar mapa y cortes geológicos). Labores de exploración realizadas (Describir, detallar y ubicar en el mismo mapa geológico, anexar columnas litológicas). Infraestructura instalada y programada (Describir y localizar en el plano topográfico). Equipos y maquinaria utilizada (En operación, beneficio y transformación, transporte interno y externo). Fuentes de energía a utilizar. Potencia a instalar. Resultados de laboratorio. Diagrama de flujo. Firma del titular o representante legal. <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de la información complementaria de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>2.3 En atención a lo anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-283 del 11 de mayo de 2017 toda vez que el titular mediante radicado No. 20179050023902 allego el PTI requerido.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 1997 por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.952.397).</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 1997 por un valor de UN MILLON NOVECIENTOSNOENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.997.862).</p> <p>2.6 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 1997 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.710.363,50).</p> <p>2.7 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 1997 por un valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.169.979,50).</p> <p>2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 1998 por un valor de DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.647.045,50).</p> <p>2.9 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 1998 por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.705).</p> <p>2.10 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 1998 por un valor de UN MILLON</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$739.183,50).</p> <p>2.17 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2000 por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CIENCIENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$104.736,50).</p> <p>2.18 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2000 por un valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$82.885,50).</p> <p>2.19 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2000 por un valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.350).</p> <p>2.20 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2001 por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.610).</p> <p>2.21 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.21 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2001 por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.610).</p> <p>2.22 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.22 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2001 por un valor de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.970).</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.29 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.29 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2004 por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.118.041).</p>
						<p>2.30 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.30 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2004 por un valor de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.110.668).</p>
						<p>2.31 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.31 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2004 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.518.457).</p>
						<p>2.32 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.32 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2004 por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.194.325).</p>
						<p>2.33 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.33 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2005 por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.808.267).</p>
						<p>2.34 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.34 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2005 por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.867.961).</p>

						<p>2.35 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.35 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2005 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$332.526).</p> <p>2.36 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.36 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2005 por un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$391.972).</p> <p>2.37 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.37 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2006 por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.363).</p> <p>2.38 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.38 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2006 por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.198.352).</p> <p>2.39 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.39 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2006 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.398.850).</p> <p>2.40 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.40 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2006 por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.958.340).</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.41 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.41 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2007 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.514.783).</p> <p>2.42 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.42 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2007 por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.448.877).</p> <p>2.43 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.43 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2008 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.705.262).</p> <p>2.44 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.44 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2008 por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS DOSCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.612.309).</p> <p>2.45 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.45 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2008 por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.816.883).</p> <p>2.46 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.46 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2008 por un valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$914.551).</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.47 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.47 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2009 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.547.450).</p> <p>2.48 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.48 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2009 por un valor de DOS MILLONES TRENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.034.435).</p> <p>2.49 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.49 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2009 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.589.401).</p> <p>2.50 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.50 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2009 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.545.311).</p> <p>2.51 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.51 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2010 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.809).</p> <p>2.52 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.52 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2010 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.755.694).</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2.53 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.53 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2010 por un valor de UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.105.974).</p> <p>2.54 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.54 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2011 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.532.343).</p> <p>2.55 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.55 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2011 por un valor de CUATRO MILLONES SESISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.604.621).</p> <p>2.56 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.56 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2011 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.317.441)</p> <p>2.57 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.57 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2012 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.387.164).</p> <p>2.58 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.58 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2012 por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.439.171).</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.59 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.59 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2012 por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.156.447).</p> <p>2.60 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.60 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2012 por un valor de UN MILLON CIENTO VENTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.126.602).</p> <p>2.61 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.61 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2013 por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.971.745).</p> <p>2.62 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.62 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2013 por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.948.763).</p> <p>2.63 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.63 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2013 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.676.752).</p> <p>2.64 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.64 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2013 por un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.165.465).</p>
--	--	--	--	--	--

							<p>2.65 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.65 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del II trimestre de 2014 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.526.085).</p> <p>2.66 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.66 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2014 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.757.676).</p> <p>2.67 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.67 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, las regalías del I trimestre de 2015 por un valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.067.937).</p> <p>2.68 NO APROBAR, y en su lugar, REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.68 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$218.265) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.69 NO APROBAR y en su lugar REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.69 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.612), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de regalías del III trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.70 NO APROBAR y en su lugar REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.70 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.193), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de regalías del IV trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.71 NO APROBAR y en su lugar REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.71 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.440), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de regalías del I trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.72 NO APROBAR y en su lugar REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.72 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.794.015), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de regalías del II trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.73 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación del recibo de pago de la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016 conforme el numeral 7.73 y 7.74 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.74 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-283 del 11 de mayo de 2017, toda vez que el titular allega mediante radicado No. 20179050019522 del 29 de junio de 2017 la suma de \$14.200.000 por concepto de acuerdo de pago para las regalías pendientes de pago. La cual fue aplicada a las regalías pendientes de pago debido a que el valor total adeudado no cumple la condición del artículo segundo de la Resolución 668 de 2015, el cual estipula que se requiere para acceder a un acuerdo de pago que la deuda sea superior a 15 SMLMV si el área es menor a 200 hectáreas, o superior a 100 SMLMV si el área es menor a 1000 hectáreas, y superior a 400 SMLMV cuando el área es superior a 1000 hectáreas.</p> <p>2.75 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.75 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, el pago de la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CORRIENTE (\$5.531.757), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de regalías del I trimestre de regalías del 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.76 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.76 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las regalías del II trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.77 RECORDAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.77 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.78 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.78 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, BAJO APREMIO DE MULTA conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM SEMESTRAL 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.79 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, que teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 7.78, 7.79, 7.82 y 7.83 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.74, 2.75, 2.77 y 2.78 del Auto PARC-283 del 11 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones requeridas.</p> <p>2.80 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.80 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, los Formatos Básicos Mineros ANUALES 2010, 2012, 2014 y 2015.</p> <p>2.81 NO APROBAR y en su lugar REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.81 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, los Formatos Básicos Mineros ANUALES de 2005, 2008, 2009, 2011 y 2013, toda vez que presentan inconsistencias entre lo declarado en regalías y lo reportado en FBM. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.82 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.84 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, que la solicitud de acuerdo de pago presentada por la apoderada del titular dentro del expediente 4317, NO SE ACEPTA teniendo en</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>cuenta que en el artículo segundo de la Resolución No. 668 del 29 de septiembre de 2015, se establece que no se aceptara las solicitudes de facilidades de pago si se presenta la siguiente condición:</p> <p><i>II. 100 SMLMV para títulos cuya área sea menor a 1000 hectáreas.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el título No. 4317, no supera las 600 hectáreas, y que el dinero adeudado por el titular no supera los catorce millones, es decir, es menos de 100 SMLMV (\$73.771.700), este despacho decide NO ACEPTAR la facilidad de pago, y en su lugar informar al titular que el dinero allegado y los saldos a favor que reposaban dentro del expediente 4317, fueron aplicados sobre las obligaciones pendientes.</p> <p>2.83 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7.85 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546-2017 del 23 de septiembre de 2017, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 4317 se encuentra superpuesto parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015; ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014; RESGUARDO INDIGENA KWES KIWE NASA - ETNIA - PAEZ - INCORPORADO 17/06/2013.</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	3	24-10-17	PARC-1087-17	<p>ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera N° 22220, consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.610.257, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 22220, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de</p>

							Concesión No. 22220, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	SOCIEDAD CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S.	3	24-10-17	PARC-1088-17	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-639-17 del 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050262462 del 26 de septiembre de 2017, se adjuntó la modificación de la póliza minero ambiental expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-43-101017120, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 13/10/2017 hasta 13/10/2018, tomada por la Sociedad CÓNDROR PRECIOUS METALS S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión N° JBM-14171X, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PARC-639-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. Informar que el Contrato de Concesión N° JBM-14171X, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 14.400 grs de oro/año, clasificándose el proyecto en pequeña minería, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-639-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-639-17 del 28</p>

							de julio de 2017, teniendo en cuenta que el titular minero, mediante radicado 20179050263492 del 02/10/2017, allego copia del trámite adelantado para la solicitud de la Licencia Ambiental radicada ante la CRC.
25	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	3	24-10-17	PARC-1089-17	<p>2.5. Aprobar las Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-639-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.1 Informar que de acuerdo a la producción anual aprobada en el PTO y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1666 del 2016, el proyecto se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar la liquidación y pago de regalías de los trimestres II de 2014; III de 2016; I, II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 No aprobar las regalías del IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no coincide lo reportado en el formulario con el certificado de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Informar que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, una vez sean asignados al PAR-CALI, se adelantará la respectiva evaluación técnica de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 Requerir al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la</p>

							<p>presentación de los planos anexos para los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, conforme las especificaciones de la Resolución 4 0600 del 27/05/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 Informar al titular minero que es obligación dar cumplimiento al Programa de Salud Ocupacional y sus respectivos subprogramas mientras se cumplen las fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-640-2017 del 21 de octubre de 2017.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	4	24-10-17	PARC-1090-17	<p>2.1 Requerir al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o en su defecto, constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>

						<p>del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-43-101005593 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 20/09/2017 hasta el 27/10/2018, tomada por el señor Rafael Hernando Herrera Contreras, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión N° IJV-14181, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Aprobar el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 27/10/2012 hasta el 26/10/2013, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.625.298) y el pago de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.661.281) de intereses generados por pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 27/10/2013 hasta el 26/10/2014 por valor de ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.052.785) y el pago de CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>(\$.061.851) de intereses generados por pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 7 del Auto PARC-0166-16 del 23/02/2016, relacionada con el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.7 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27/10/2014 hasta el 26/10/2015, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$.1.549.645) y el pago de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$.049.917) de intereses generados por pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.8 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 8 del Auto PARC-0166-16 del 23/02/2016, relacionada con el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.9 Teniendo en cuenta el numeral 12 del Auto PARC-0166-16 del 23/02/2016 y de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.10 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno de la suma por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.240.639) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 27/10/2015 hasta el 26/10/2016 y por la no presentación de la suma por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 12.926.883), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 27/10/2016 hasta el 26/10/2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.8 y 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.11 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>5.11 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.12 Requerir al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y el plano anexo de labores y el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.12 y 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Semestral y Anual en este sistema.</p> <p>2.13 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° IJV-14181, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON LA ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-638-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería excluida de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.14. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

							dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
27	CESION DE DERECHOS	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO	2	02-10-17	GEMTMO 00200	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO titular del contrato de concesión No. ED3-092, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue lo siguiente: 1) se radique el contrato de cesión de derechos del título ED3-092, se encuentre al día en todas las obligaciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de cesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38555856 en calidad de titular de Contrato de Concesión No. ED3-092, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
28	CESION DE DERECHOS	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON	2	02-10-2017	GEMTM 000198	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor Manuel José Castrillón Cerón, titular del contrato de concesión No. CL3-152, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue lo siguiente: 1) Contrato de cesión de los derechos del título No. CL3-152 2) la información de la cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación,</p>

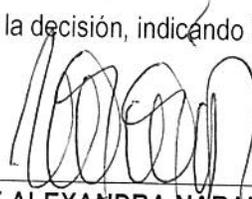


							<p>notifíquese por estado al señor Manuel José Castrillón Cerón en calidad titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
29	CESION DE DERECHOS	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	2	02-10-2017	GEMTMO 00199	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la señora Yolanda Diaz de Restrepo en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. IFJ-14061, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) el contrato de cesión de derechos del título No. IFJ-14061 2) la documentación económica, financiera del cesionario conformidad al Artículo 3 de la Resolución 831 de 2015 3) acreditar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Concesión No. IFJ-14061, so pena de entender desistido el presente trámite de cesión de derechos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la señora Yolanda Diaz de Restrepo para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE OCTUBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

